



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2018-MPT

Pampas, 23 de enero de 2018

VISTO:

El Informe N° 032-2018-GDSYSP-MPT/P de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 005-2018-PCA-MPT/P, suscrito por el Especialista de Complementación Alimentaria, Resolución de Alcaldía N° 171-2017-MPT de fecha 18 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por la que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, conforme al numeral 8.1 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; señala, a) El titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...);

Que, de acuerdo al Artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala en su segundo párrafo, "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...);

Que, de acuerdo al Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado a través de Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala en el numeral 23.1 "El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; Asimismo el numeral 23.4 señala "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en el párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 171-2017-MPT de fecha 18 de agosto de 2017 se conformó el Comité de Selección para el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal); y conforme al numeral 23.6 del Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, menciona: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante."; razones por las que resulta necesario emitir nuevo acto resolutorio para la conformación del Comité de Selección;

Que, mediante Informe N° 032-2018-GDSYSP-MPT/P de fecha 22 de enero de 2018, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, eleva el Informe N° 005-2018-PCA-MPT/P de la misma fecha, suscrito por el Especialista de Complementación Alimentaria, a través del cual solicita la Conformación del Comité de Selección para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2018-MPT

Pampas, 23 de enero de 2018

Por las consideraciones antes expuestas y, en uso de las facultades contenida por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

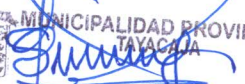
ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 171-2017-MPT, de fecha 18 de agosto de 2017, a través del cual se conformó el Comité de Selección para el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección para la "Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal), con los siguientes integrantes:

| TITULARES | | DNI N° | CARGO |
|------------|------------------------------------|----------|---|
| PRESIDENTE | SR. ALÍ FILIBERTO ALARCÓN RAMOS | 44483295 | GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS |
| 1º MIEMBRO | ING. HÉCTOR QUISPE GÓMEZ | 23270857 | ESPECIALISTA PCA |
| 2º MIEMBRO | C.P.C. YULI MAGALI PIZARRO MENDOZA | 42988980 | SUB GERENTE DE LOGÍSTICA |
| SUPLENTES | | DNI N° | CARGO |
| PRESIDENTE | SR. DAVID ALCIDES ASTO BOLAÑOS | 20100988 | PROMOTOR PVL |
| 1º MIEMBRO | JOSÉ RICARDO VELIT VILLARREAL | 20027624 | RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO |
| 2º MIEMBRO | ING. PAPA PIO ASCONA GARCÍA | 23523733 | ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES |

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los integrantes del Comité de Selección para el Proceso de Adquisición, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE

